



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00487

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CIBA- SÁNCHEZ INTERNATIONAL S.A.S.
DEMANDADOS: GLORIA PATRICIA ESCOBAR ARIAS
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00487-00

La parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **CIBA- SÁNCHEZ INTERNATIONAL S.A.S.**, en contra de **GLORIA PATRICIA ESCOBAR ARIAS**, ha presentado a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico al Despacho memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y el consecuente archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de apoderado judicial por **CIBA- SANCHEZ INTERNATIONAL S.A.S.** NIT. 901.204.244-5, en contra de la señora **GLORIA PATRICIA ESCOBAR ARIAS** C.C. 39.534.033, de conformidad con lo



establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Modelo 2009, placa DAF-878 Número Motor F16D3872390C Número Chasis 9GATJ51629B124020 color PLATA ESCUNA, denunciado como de propiedad de la demandada de la señora GLORIA PATRICIA ESCOBAR ARIAS C.C. 39.534.033.

LÍBRESE el oficio respectivo con destino a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C..

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

05 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a43ff805e858a1ff5c4625fc3d163cb88778db6ab09b1ab98c3ef3dc694090e**

Documento generado en 04/10/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>